EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Área de Atención Urbana

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UN BAR-CAFETERÍA, SITUADO EN EL RECINTO DEL PARQUE COCHERA DE TRANVÍAS (ALICANTE)

Alicante, 12 de Junio de 2013

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. ALCANCE DEL PLIEGO
3. EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL LOCAL
4. POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN
5. OBRAS E INSTALACIONES
6. DURACIÓN DEL CONTRATO
7. PRECIO DE LA CONCESIÓN Y REVISION DE PRECIOS DE LA CONCESION.
8. HORARIOS
9. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES
10. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO
11. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO
12. DERECHOS DEL CONCESIONARIO
13. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
14. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO
15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO
16. PENALIDADES
17. CESIÓN DEL CONTRATO
18. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN
19. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
20. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
21. PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXOS

ANEXO I. PLANOS

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato, consiste en determinar las condiciones que han de reunir los interesados en participar en el procedimiento para la adjudicación de la explotación del servicio de bar-cafetería, a desarrollar en las instalaciones que para tal fin dispone el Ayuntamiento de Alicante en el Parque Cochera de Tranvías.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, se elabora el presente pliego con el fin de regular las condiciones técnicas y económicas que han de reunir las propuestas que se presenten para optar a la explotación del citado servicio de bar-cafetería.

2. ALCANCE DEL PLIEGO.

El presente Pliego establece la definición y descripción del objeto de la contratación, regulando su ejecución, conteniendo junto con el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las condiciones técnicas y económicas que han de regir este contrato, dentro del marco establecido por el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales para Regir los Contratos Administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En lo no previsto expresamente se aplicará, de manera supletoria, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la materia objeto de la concesión.

3. EMPLAZAMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL LOCAL.

La explotación se llevará a cabo en las instalaciones que para tal fin dispone el Ayuntamiento de Alicante en el Parque de Cochera de Tranvías, así como las terrazas, zona de veladores y aseo públicos adyacentes, que serán de uso común para usuarios del parque y de la explotación, corriendo este concesionario con su apertura y cierre y con su limpieza y mantenimiento.

El local dispone de agua potable, acometidas de saneamiento, acometida de electricidad contratado con compañías suministradoras.

Se dispone en el exterior, en local anexo de dos aseos, uno para caballeros y otro de señoras para el uso de la explotación.

La concesión llevará asociada la posibilidad de colocar veladores en una superficie aproximada de unos 140 m2, en el pavimento terrizo entorno de la edificación de quiosco.

4. POSIBILIDAD DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

El bar-cafetería, cuya explotación es objeto de concesión, dispone de la instalación y características interiores y exteriores necesarias para cumplir con la normativa vigente sobre el particular y principalmente, en todo lo que se refiere a los locales dedicados a manipulación y venta de alimentos.

Aún así, si el concesionario propusiera una modificación exterior de sus características constructivas, se debe conocer que estas actuaciones correrán por cuenta del arrendatario y tan solo se podrán ejecutar, una vez haya sido informado favorablemente por el Ayuntamiento de Alicante, tras presentación de una propuesta técnica concreta y petición por registro general.

5. OBRAS E INSTALACIONES.

El espacio motivo de la concesión, aportado por el Ayuntamiento, dispone actualmente de la totalidad de elementos necesarios (agua potable, saneamiento, luz, etc.) para poder iniciar la explotación de hostelería.

La zona circundante al quiosco, sólo podrá ser ocupada por mesas, toldo de sombreo, sombrillas y demás elementos accesorios propios de la explotación de veladores, prohibiéndose expresamente la colocación en dicho entorno de cualquier otro elemento distinto a los autorizados en este pliego, excepto cuando, por razones de estética, funcionamiento o por cualquier otro motivo y previa solicitud, debidamente documentada, se autorice la instalación de otros elementos singulares (tales como toldos, marquesinas etc.). A estos efectos deberá acompañarse la utilización que, en su caso, se prevea realizar de la zona circundante al quiosco, de forma que pueda ser valorada de acuerdo con la puntuación prevista en los criterios de adjudicación.

El adjudicatario deberá proporcionar el ajuar, menaje y resto de útiles necesarios para la prestación del servicio (mesas, sillas, maquinaria de hostelería, utensilios de cocina, etc.) y que retirará al final de la concesión si lo estima. Se deberá reflejar en la oferta dicho material a aportar por el licitador. Si una vez iniciada la concesión se detectara la necesidad de incrementar el mobiliario, el menaje etc., correrán de cuenta del concesionario

El adjudicatario vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas y obras que se precisen para el cambio de titularidad de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono y otros servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en su caso, cuyo consumo será igualmente a

su costa, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término del contrato.

Una vez finalizada la concesión, tanto el bar cafetería como sus instalaciones y la zona circundante utilizada, deberán ser entregadas en perfecto estado de conservación.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de concesión, será por DOS (2) años, dando comienzo dicho plazo a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Dicho período será prorrogable por UNA (1) prórroga de DOS (2) años más, siempre que exista acuerdo expreso entre ambas partes.

Las mencionadas prorrogas deberán ser solicitadas por escrito al Ayuntamiento con una antelación de seis (6) meses a la finalización del contrato, requiriendo la aprobación expresa del órgano municipal competente. En caso contrario, no procederá la prorroga y por tanto finalizada la concesión.

7. PRECIO DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DE LA CONCESIÓN.

El canon ofertado por cada uno de los licitadores, parte con un tipo mínimo de licitación anual de DIEZ MIL TRESCIENTOS EUROS (10.300,00 €), admitiéndose proposiciones al alza.

El canon resultante de la adjudicación, se modificará anualmente en un porcentaje igual a la variación experimentada por el IPC general interanual de mes a mes, tomando como referencia el mes de la firma del contrato.

El canon se abonará por trimestres naturales anticipados y la actualización indicada anteriormente se aplicará tanto para los ejercicios del periodo de adjudicación inicial como, en su caso, para los ejercicios de la prórroga prevista.

8. HORARIOS.

El horario de apertura y cierre de la actividad, será, con carácter general, el mismo que rija la apertura y cierre del parque cerrado donde se ubica, si bien y previo permiso por escrito si procediera, se podría autorizar otro horario similar al de los establecimientos de hostelería de la zona y en todo caso a lo estipulado sobre el particular en legislación autonómica y las ordenanzas correspondientes.

El ofertante deberá citar en su propuesta los horarios de apertura al público que prevea.

En el caso de que el Ayuntamiento estime necesario el cambio de horario de apertura y cierre, el adjudicatario deberá asumirlo sin la posibilidad de solicitar compensación económica alguna.

9. DOCUMENTACIÓN A FACILITAR A LOS LICITADORES.

A los que estén interesados en participar en el procedimiento, se les facilitará la siguiente documentación:

- Plano de situación.
- Plano de ubicación.
- Plano distribución: cafetería, aseos
- Plano de zona de ocupación de veladores

10. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

En el transcurso de la actividad, el concesionario será el único responsable de los daños, accidentes y desperfectos que por cualquier causa sobrevinieran, ateniéndose en todo caso a las disposiciones sobre la materia, vigente en cada momento.

Si el concesionario causare algún desperfecto como consecuencia de los trabajos inherentes a la actividad, tendrá la obligación de repararlo a su costa, reponiendo los bienes al estado anterior al mismo.

El concesionario adoptará cuantas medidas sean necesarias para evitar cualquier percance y, en cualquier caso, suscribir seguro de responsabilidad civil general y de incendios, durante el tiempo de vigencia de la concesión.

11. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en otras cláusulas del presente pliego, así como de las que resulten de las cláusulas administrativas particulares y de la normativa legal vigente, serán de aplicación, con carácter específico, las siguientes:

- El adjudicatario deberá proporcionar el ajuar, menaje y resto de útiles necesarios para la prestación del servicio, que retirará al final de la concesión. Se deberá reflejar en la oferta dicho material a aportar por el licitador.
- El adjudicatario vendrá obligado a tramitar por su cuenta y a su costa las altas que se precisen para disponer de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, o cualquier otro suministro en su caso, cuyo consumo será igualmente a su costa, debiendo formalizar las correspondientes bajas al término del contrato.

- Una vez finalizada la concesión, tanto las dependencias de cafetería como sus instalaciones y la zona circundante utilizada, deberán ser entregadas en perfecto estado de conservación.
- Los distintos elementos a instalar en la vía pública deberán ceñirse exclusivamente a lo indicado en el proyecto de adjudicación y en su caso en la documentación anexa al mismo.
- Ocupar únicamente el bien de titularidad pública previsto en este pliego.
- Será obligatoria la recogida selectiva de basuras, coordinando la retirada a los contenedores habilitados de la zona.
- Será por cuenta exclusiva del concesionario el mantenimiento y conservación del quiosco y de su entorno.
- El concesionario deberá mantener, tanto el bar-cafetería como la zona circundante con el mismo, en perfecto estado de orden, funcionamiento, limpieza y decoro, no pudiéndose almacenar en el exterior del recinto ningún tipo de objeto o elemento susceptibles de deteriorar la imagen del entorno, y especialmente queda prohibida la acumulación de cajas, envases o residuos en lugares que se hallen a la vista del público, con observancia, en lo que se refiere al uso facultativo de veladores, de lo previsto en la Ordenanza vigente.

El objeto de la concesión deberá mantenerse en todo momento en perfecto estado de revista con observación estricta de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene sanitaria, quedando prohibida la manipulación y almacenaje de materias inflamables, nocivas o peligrosas en función de la normativa aplicable.

- Indemnizar si procediese, a terceros o al propio Ayuntamiento, por los daños o perjuicios ocasionados por causa de dicha actividad, debiendo asumir íntegramente las responsabilidades de cualquier orden derivadas de la misma. A estos efectos el concesionario estará obligado a suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil general y de incendios, con vigencia desde el momento de inicio de los trabajos de instalación y hasta la finalización de la concesión, que cubra suficientemente los bienes afectos a la misma y la responsabilidad civil en el desarrollo de sus actividades. Dicho seguro deberá ser presentado en las dependencias del órgano gestor del contrato con antelación al inicio de la actividad y, posteriormente, con periodicidad anual.
- Cumplir en todo momento las indicaciones del Director Facultativo del contrato en todo lo referente a lo especificado en el presente pliego.
- El concesionario estará obligado a mantener, en todo momento, en perfectas condiciones las obras e instalaciones, reparándolas a su costa cuando sea preciso, de tal manera que se encuentren en

perfecto estado de funcionamiento en la fecha de revertir al Ayuntamiento.

- Dejar libre y expedito las dependencias de cafetería y zona circundante al mismo, una vez se produzca la finalización del contrato o por haber quedado resuelta la adjudicación.
- Proceder a realizar la recogida selectiva de basuras.
- Satisfacer al Ayuntamiento el canon previsto, en los plazos y forma determinada en la Cláusula 7 del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El concesionario quedará obligado a satisfacer todos los tributos municipales que le sean de aplicación (IBI, tasa de basuras, tasa por instalación de veladores, etc.) y otros que el Ayuntamiento proponga, sin posibilidad de solicitar compensación económica.
- El concesionario quedará obligado a mantener abierto el quiosco diariamente, en horario comercial, con un día de fiesta semanal más las correspondientes vacaciones anuales, comunicándolo por escrito al Servicio de Atención Urbana a un año vista.
- El adjudicatario deberá disponer de las pertinentes Hojas de Reclamaciones, a efectos de que puedan formularse las eventuales quejas que sobre las deficiencias del servicio puedan formularse por parte de los usuarios.
- El concesionario deberá garantizar la debida corrección en el trato a los usuarios.

12. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

- Recibir la cobertura legal necesaria para proceder a la ocupación del local y espacio público previsto en el presente pliego.
- Recibir el objeto de la concesión libre de cualquier elemento o instalación que impida o dificulte la utilización del local y espacio público previstos en el presente procedimiento.
- Retirar, sin más trámite, cualquier elemento de titularidad privada instalado dentro del perímetro del espacio de la concesión, que impida el normal uso de la actividad objeto del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- Otorgar al concesionario la cobertura legal para que pueda llevar a cabo la ejecución de la concesión.

- Fiscalizar las diferentes actuaciones dentro de los límites del presente procedimiento.

- Informar al concesionario ante cualquier eventualidad que pueda afectar a la concesión. Apercibir al concesionario de las modificaciones y correcciones que deba realizar, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego de condiciones y legislación aplicable.

14. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento obtendrá sin perjuicio de las demás que procedan, reflejadas en el presente pliego, las siguientes prerrogativas y derechos:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- Exigir en cualquier momento al concesionario, la subsanación de las deficiencias observadas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El concesionario incurrirá en responsabilidad objetiva por el mero hecho de incumplir cualquiera de las obligaciones que le incumben por razón de su posición en el contrato.

Los incumplimientos del concesionario durante la vigencia de la concesión, se calificarán como leves, graves y muy graves, de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasionare.

1. Se considerarán incumplimientos muy graves:

a) La obstrucción por el concesionario a la labor de control e inspección Municipal o negativa a la aportación requerida por los agentes municipales en el ejercicio de sus funciones de inspección.

b) La no contratación con carácter previo a la prestación del servicio o la cancelación posterior de la póliza de seguro a que hace referencia el presente pliego de condiciones.

c) Ceder o traspasar la totalidad o parte del objeto de la concesión sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
La ejecución de cualquier obra que no esté autorizada previamente por el órgano competente, a excepción de las ordinarias de conservación y mantenimiento de la instalación.

d) La falta de pago del canon establecido en el periodo voluntario.

e) La dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados en el contrato.

f) La concurrencia de, al menos, tres incumplimientos graves en el periodo de un año

g) El incumplimiento reiterado de una orden emanada del órgano municipal competente.

h) La suspensión o extinción sin causa justificada de la actividad objeto del contrato.

2. Se considerarán incumplimientos graves:

a) Incumplir la normativa vigente en materia laboral o higiénico-sanitaria.

b) No reparar las deficiencias observadas por el órgano competente en las instalaciones objeto de la concesión o incumplimiento de las órdenes emanadas del mismo, en el plazo acordado para ello.

c) La utilización del quiosco con fines publicitarios no autorizados expresamente.

d) La venta de artículos o productos diferentes a los expresamente autorizados.

e) La vulneración de los legítimos derechos de los usuarios.

f) La no conservación del bien objeto de la concesión en perfecto estado de salubridad, limpieza y decoro y especialmente cuando conlleve deficiencias sanitarias.

g) Incumplimiento, en el plazo requerido, de una orden emitida por el órgano municipal competente.

h) La comisión de, al menos, tres faltas leves en el plazo de un año.

3. Tendrán la consideración de incumplimientos leves.

a) Omisión de datos o no aportación de los mismos en el plazo requerido para ello, cuando le sean solicitados por el órgano competente o la inspección municipal.

b) La deficiente limpieza de las instalaciones y de su entorno, cuando ello se observe de forma puntual y no conlleve deficiencias sanitarias.

c) Incumplimiento de las restantes obligaciones como concesionario, recogidas en la cláusula nº 11 del presente pliego, cuando no tengan la consideración de graves o muy graves.

16. PENALIZACIONES

Los incumplimientos muy graves podrán dar lugar:

- A la resolución de la concesión en los casos previstos en el presente pliego por las causas tipificadas en las letras b), c), d) y e) del artículo 15, apartado primero, del presente Pliego. Asimismo, las demás infracciones tipificadas como muy graves podrán dar lugar a la resolución de la concesión, cuando exista reincidencia.
- A una penalización económica entre seiscientos euros (600,00 €) hasta tres mil euros (3.000,00 €), por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta seis meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Los incumplimientos graves podrán dar lugar:

- A una penalización económica entre trescientos euros (300,00 €) hasta mil quinientos euros (1.500,00 €), por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta tres meses, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

Los incumplimientos leves podrán dar lugar:

- A una penalización de hasta setecientos cincuenta euros (750,00 €) por cada incumplimiento de este carácter.
- Suspensión de la actividad durante un periodo de hasta un mes, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente penalización económica en su caso.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

1. Los derechos dimanantes del contrato, se podrán ceder por el adjudicatario a un tercero, por el tiempo que reste hasta el vencimiento del plazo de vigencia de la concesión, previa autorización municipal previa y expresa, cuando se haya efectuado la explotación durante al menos la quinta parte de la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación. El cesionario deberá tener la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible.

2. La persona en cuyo favor se transmitan los derechos derivados de la concesión, habrá de reunir la capacidad y condiciones técnicas, personales y materiales exigidas para el concesionario inicial, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

3. La cesión del contrato conllevará el previo abono al Ayuntamiento de una cuantía equivalente al 25% del precio de traspaso pactado entre cedente y cesionario. Dicha cesión deberá formalizarse entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.

18. REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Cuando finalice el plazo contractual, las instalaciones objeto de la concesión, deberán quedar a disposición del Ayuntamiento, en el mismo o, en su caso, mejor estado de conservación y funcionamiento del que se encontraban al comienzo de la concesión.

19. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá por:

- Por finalización del periodo de vigencia de la concesión y, en su caso, de sus prórrogas.
- Por resolución motivada debido a incumplimiento muy grave, tal y como se indica en el presente pliego o en la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.
- Por la muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario salvo en los supuestos previstos en la cláusula decimoctava del presente Pliego, o si se trata de una sociedad, por extinción de la capacidad jurídica de la misma.

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Por renuncia del adjudicatario, previa aceptación de la misma por la Administración titular del bien público.
- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, en los términos previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
- Por causas de interés público, o como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, con posterioridad al contrato.

20. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

Serán normas de obligado cumplimiento, todas la que resulten de aplicación en cuanto a la prevención de riesgos laborales en el ámbito de las Administraciones Públicas.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El concesionario se comprometerá a la puesta en marcha y funcionamiento de los servicios ofertados en un plazo no superior a los cuatro meses posteriores, a contar desde la fecha de formalización del contrato de la concesión.

Alicante, a 12 de Junio de 2013

La Jefa del Departamento de Espacios Públicos

Mª José Oliver Boyer

Vº Bº El Jefe de los Servicios Técnicos de Atención Urbana

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - JEFATURA SERVICIOS TÉCNICOS - ÁREA ATENCIÓN URBANA

Manuel Martínez Marhuenda

ANEXO 1

INDICE DE PLANOS:

01.- PLANO DE SITUACIÓN
02.- PLANO DE EMPLAZAMIENTO
03.- PLANO DE CAFETERÍA: Distribución, cubierta y superficies
04.- PLANO DE CAFETERÍA: Alzados
05.- PLANO DE ASEOS: Distribución, cubierta y superficies, y alzados

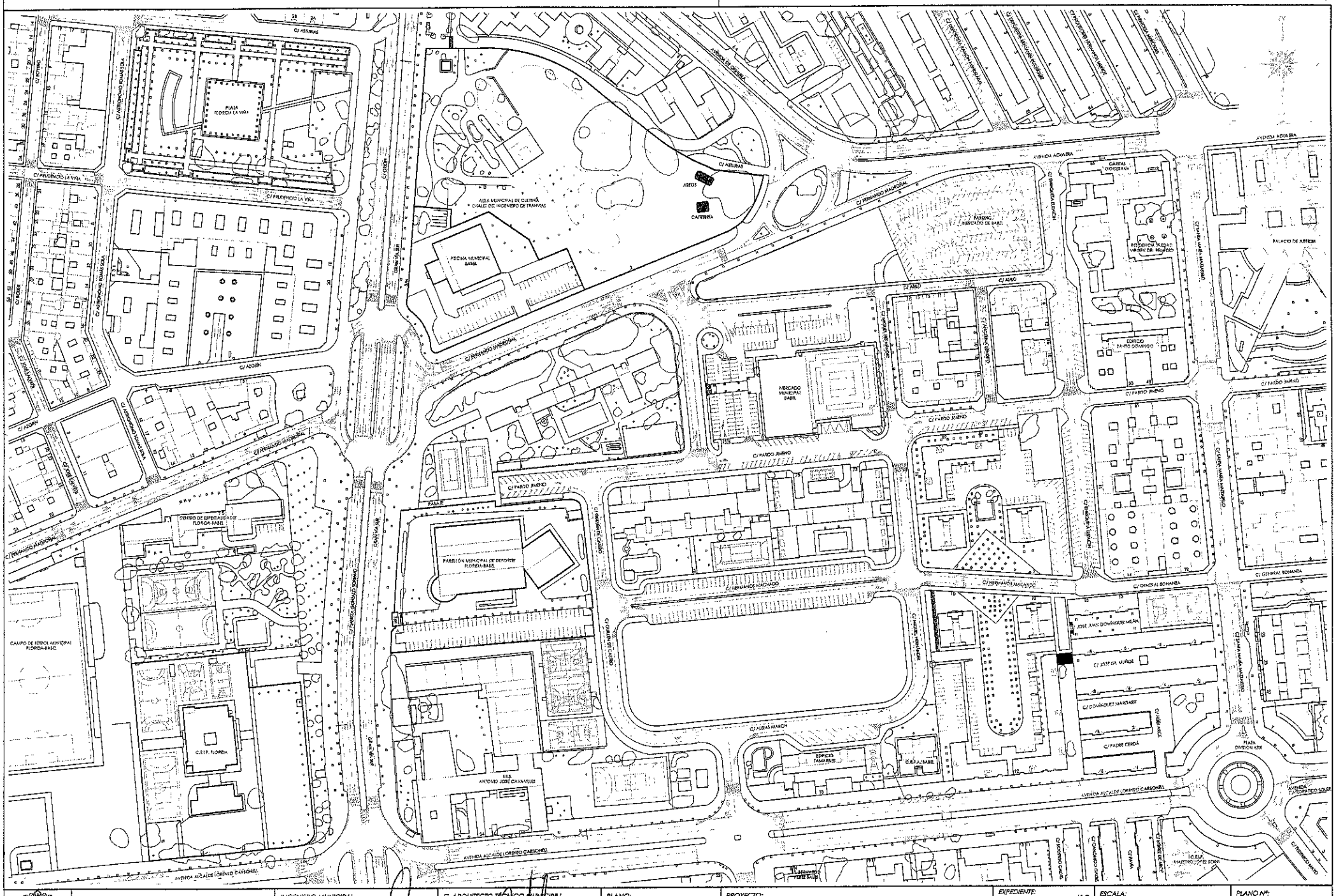

El presente documento es copia de su original del cual son autores el Ingeniero Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda y el Arquitecto Técnico Municipal Dº Mª José Oliver Boyer.
Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor, quedando en todo caso prohibido cualquier modificación unilateral del mismo.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Atención Urbana

INGENIERO MUNICIPAL JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS MANUEL MARTÍNEZ MARHUENDA	EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Mª JOSÉ OLIVER BOYER	PLANO: SITUACIÓN	PROYECTO: CONJUNTO DE CAFETERÍA Y ASEOS, SITO EN PARQUE "INGENIERO DE TRANVÍAS" (C/ FERNANDO MADROÑAL, Nº 2)	EXPEDIENTE: —/13 VERSIÓN: 0 FECHA: JUNIO / 2013	ESCALA: 1/2.000 0 20m 40m	PLANO Nº: 01 FORMATO: DIN-A3

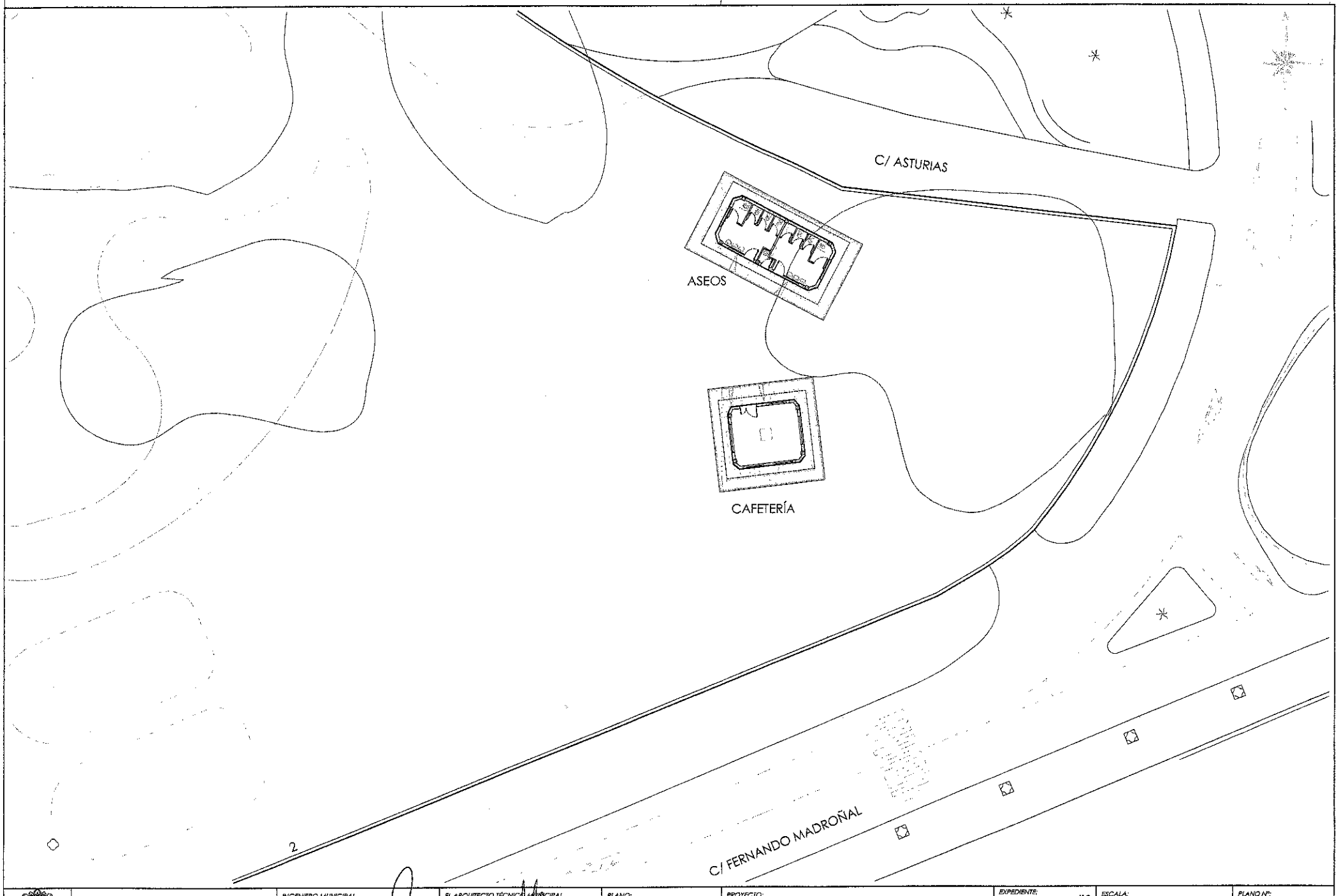

Concejalía de Atención Urbana	INGENIERO MUNICIPAL JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS MANUEL MARTÍNEZ MARHUENDA	EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Mª JOSE OLIVER BOYER	PLANO: EMPLAZAMIENTO	PROYECTO: CONJUNTO DE CAFETERÍA Y ASEOS, SITO EN PARQUE "INGENIERO DE TRANVIAS" (C/ FERNANDO MADROÑAL, Nº 2)	EXPEDIENTE: —/13 VERSIÓN: 0 FECHA: JUNIO / 2013	ESCALA: 1/300 1 0 3m 6m	PLANO Nº: 02 FORMATO: DIN-A3

El presente documento es copia de su original del cual son autores el Ingeniero Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda y el Arquitecto Técnico Municipal Dª. María José Oliver Boyer.
Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

CAFETERÍA	
Total Superficie Útil	29,50m²
Total Superficie Construida	35,10m²

ZONA VELADOR

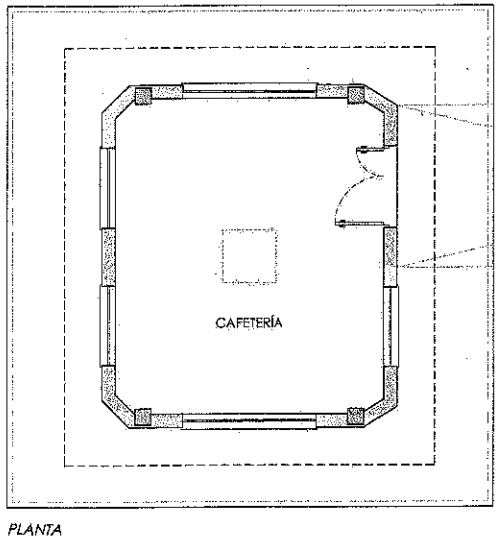

PLANTA

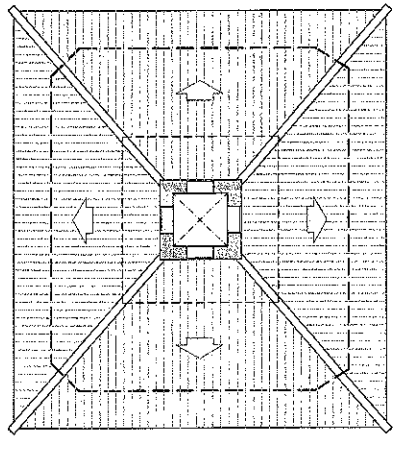

CUBIERTA

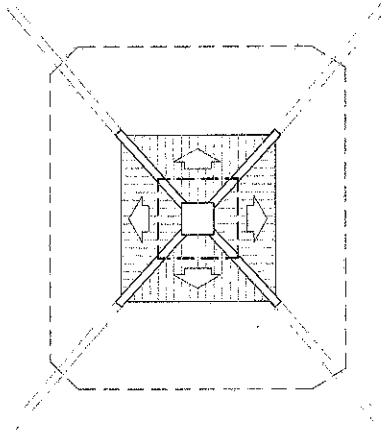

CASTILLETE

El presente documento es copia de su original del que son autores el Ingeniero Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda y el Arquitecto Técnico Municipal Dª. María José Oliver Boyer.
Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

Concejalía de Atención Urbana	INGENIERO MUNICIPAL JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS MANUEL MARTÍNEZ MARHUENDA	EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Mª JOSÉ OLIVER BOYER	PLANO: CAFETERÍA Distribución, Cubierta, y Superficies	PROYECTO: CONJUNTO DE CAFETERÍA Y ASEOS, SITO EN PARQUE "INGENIERO DE TRANVIAS" (C/ FERNANDO MADROÑAL, Nº 2)	EXPEDIENTE: ---/13 VERSIÓN: 0 FECHA: JUNIO / 2013	ESCALA: 1/100 0 1m 2m	PLANO Nº: 03 FORMATO: DIN-A3

ALZADO "A"

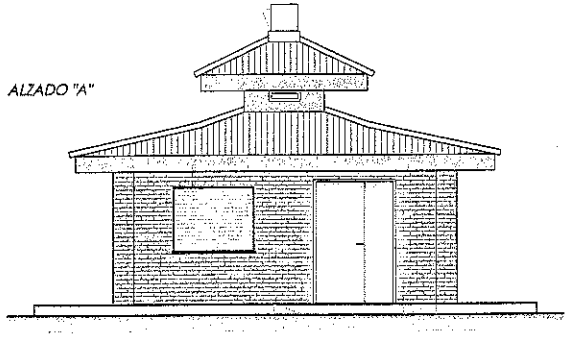

ALZADO "B"

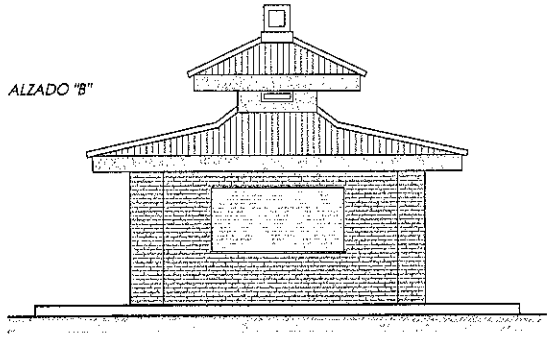

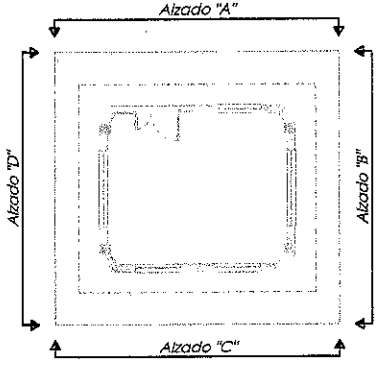

ALZADO "C"

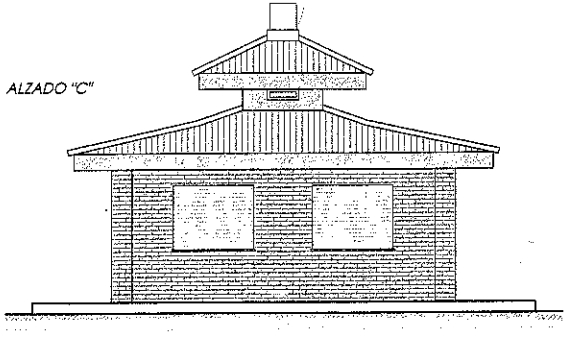

ALZADO "D"

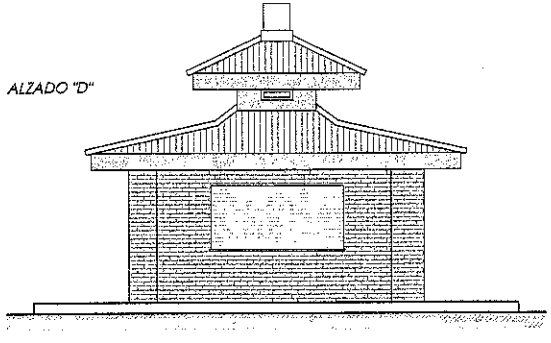

El presente documento es copia de su original del que son autores el Ingeniero Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda y el Arquitecto Técnico Municipal Dª. María José Oliver Boyer.
Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

Concejalía de Atención Urbana	INGENIERO MUNICIPAL JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS MANUEL MARTÍNEZ MARHUENDA	EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Mª JOSÉ OLIVER BOYER	PLANO: CAFETERÍA Alzados	PROYECTO: CONJUNTO DE CAFETERÍA Y ASEOS, SITO EN PARQUE "INGENIERO DE TRANVIAS" (C/ FERNANDO MADROÑAL, Nº 2)	EXPEDIENTE: ----/13 VERSIÓN: 0 FECHA: JUNIO / 2013	ESCALA: 1/100	PLANO Nº: 04 FORMATO: DIN-A3

ALZADO "Principal"

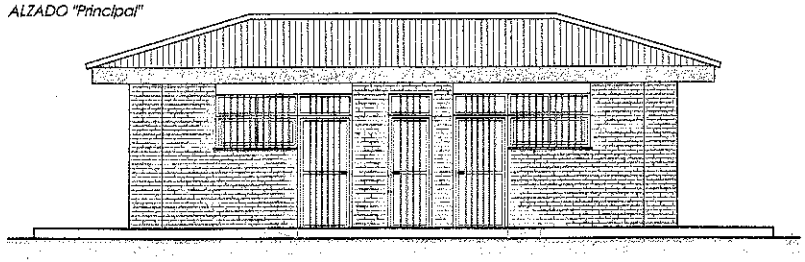

ALZADO "Lateral A"

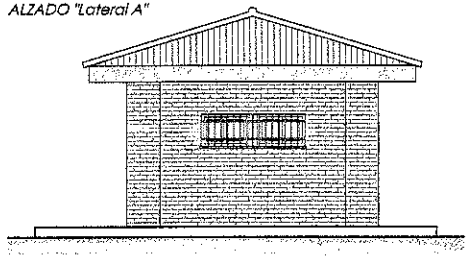

ALZADO "Posterior"

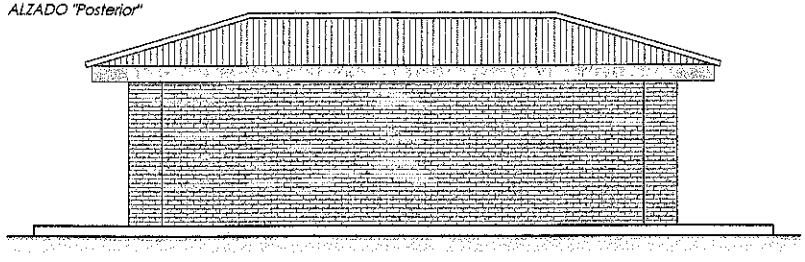

ALZADO "Lateral B"

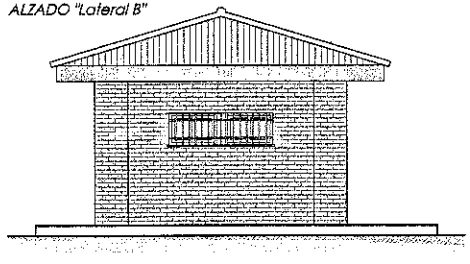

PLANTA

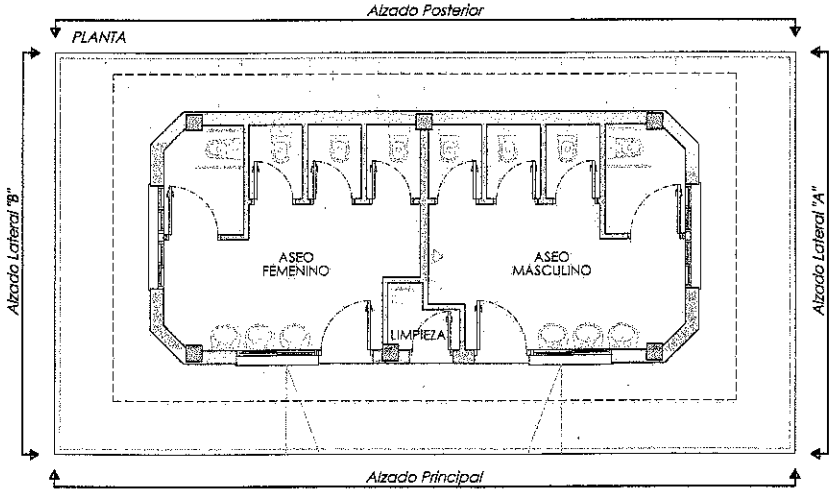

CUBIERTA

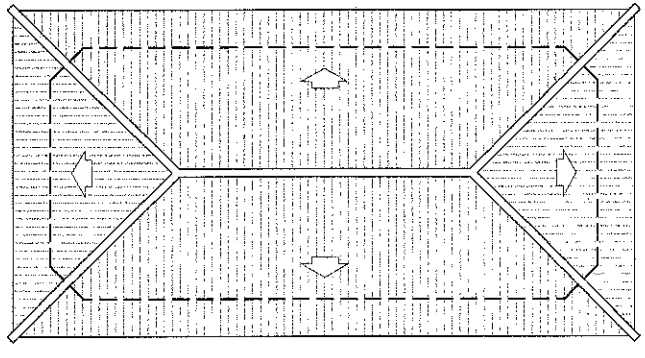

Superficie Útil - ASEOS COMUNITARIOS

Aseo Masculino	18,45m²
Aseo Femenino	18,10m²
Limpieza	1,30m²
Total Superficie Útil	37,85m²
Total Superficie Construida	47,70m²

El presente documento es copia de su original del que son autores el Ingeniero Municipal D. Manuel Martínez Marhuenda y el Arquitecto Técnico Municipal Dª. María José Oliver Boyer.
Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Atención Urbana

INGENIERO MUNICIPAL JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS MANUEL MARTÍNEZ MARHUENDA	EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Mª JOSÉ OLIVER BOYER	PLANO: ASEOS Distribución, Cubierta, Superficies y Alzados	PROYECTO: CONJUNTO DE CAFETERÍA Y ASEOS, SITO EN PARQUE "INGENIERO DE TRANVIAS" (C/ FERNANDO MADROÑAL, Nº 2)	EXPEDIENTE: —/13 VERSIÓN: 0 FECHA: JUNIO / 2013	ESCALA: 1/100	PLANO Nº: 05 FORMATO: DIN-A3